

REVISADO
Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL

05 AGO. 2013

REVISADO
Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL

05 AGO. 2013



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA

Dr. Washington Nuñez Yapud

C O P I A
SEGUNDA

De la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA INTERNACIONAL
DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HERMANOS AIMACANA S.A.

Otorgada por MERY PATRICIA AIMACANA ALOMOTO Y OTROS

A favor de

El 03 DE JULIO DEL 2013

Parroquia

Cuantía: US\$ 600,00

Latacunga a 03 DE JULIO DEL 2013

Marquez de Maenza y Quito
Latacunga - Ecuador
Telf: 2808-399



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE DE
CARGA PESADA HERMANOS AIMACAÑA S.A.

OTORGADA POR:

MERY PATRICIA AIMACAÑA ALOMOTO; NÉSTOR AIMACAÑA ALOMOTO;
CHRISTIAN STALIN AYMACAÑA JAMI; JUAN CARLOS BARAHONA JAMI;
JOSÉ MARÍA CASA QUINATO A; SEGUNDO RUBÉN CASA QUINATO A; JOSÉ
ALFONSO CASTRO CUCHIPE; SEGUNDO MARCOS CHICAIZA ALMACHI;
WILLAM PATRICIO CHICAIZA CASA; LUIS GERMÁNICO GUALPA ALMACHI;
FABIÁN JAMI LEMA; LUIS FERNANDO JAMI CHICAIZA; BALTAZAR JAMI
QUINATO A; ALEJANDRO QUINATO A TOAPANTA; JOSÉ HUMBERTO QUINATO A
CHICAIZA; SEGUNDO JOSE QUINATO A CHICAIZA; SEGUNDO ALFONSO
TOAPANTA ALOMOTO; LUIS EFRAÍN TOAPANTA
IZA

CUANTÍA:

USD. 800,00

DI COPIAS

En la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, hoy día
TRES DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, ante mi, DOCTOR WASHINGTON
NUÑEZ YAPUD, NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DE ESTE CANTÓN,
comparecen a la celebración de esta escritura pública, los
señores MERY PATRICIA AIMACAÑA ALOMOTO, de estado civil
casada; NÉSTOR AIMACAÑA ALOMOTO, de estado civil casado;
CHRISTIAN STALIN AYMACAÑA JAMI, de estado civil soltero; JUAN
CARLOS BARAHONA JAMI, de estado civil casado; JOSÉ MARÍA CASA
QUINATO A, de estado civil casado; SEGUNDO RUBÉN CASA
QUINATO A, de estado civil casado; JOSÉ ALFONSO CASTRO
CUCHIPE, de estado civil casado; SEGUNDO MARCOS CHICAIZA
ALMACHI, de estado civil casado; WILLAM PATRICIO CHICAIZA

CASA, de estado civil casado, LUIS GERMÁNICO GUALPA ALMACHI,

estado civil casado; FABIÁN JAMI LEMA, de estado civil

LUIS FERNANDO JAMI CHICAIZA, de estado civil soltero;

BALTAZAR JAMI QUINATO, de estado civil casado; ALEJANDRO

QUINATO TOAPANTA, de estado civil casado; JOSÉ HUMBERTO

QUINATO CHICAIZA, de estado civil casado; SEGUNDO JOSE

QUINATO CHICAIZA, de estado civil casado; SEGUNDO ALFONSO

TOAPANTA ALOMOTO, de estado civil casado; LUIS EFRAÍN

TOAPANTA IZA, de estado civil casado. Los comparecientes son

de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en

esta ciudad, capaces para contratar y poder contraer

obligaciones, de todo lo cual doy fe y dicen: Que eleve a

Escritura Pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es

el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras

Públicas a su cargo sírvase insertar, una por la cual conste

la Constitución de una Compañía Anónima que se otorga al

tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS**

QUE INTERVIENEN.- Concurrén a la Celebración de este contrato

y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la

Compañía Sociedad Anónima que se denominara **COMPAÑÍA**

INTERNACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HERMANOS

AIMACAÑA S.A., los señores:

| N. - | NOMBRES Y APELLIDOS | ESTADO CIVIL | PROFESIÓN |
|------|--------------------------------|--------------|------------------|
| 01 | Mery Patricia Aimacaña Alomoto | CASADA | ESTUDIANTE |
| 02 | Néstor Aimacaña Alomoto | CASADO | EMPLEADO PRIVADO |

| | | | |
|----|----------------------------------|---------|--------------------|
| 03 | Christian Stalin Aymacaña Jami | SOLTERO | ESTUDIANTE |
| 04 | Juan Carlos Barahona Jami | CASADO | EMPLEADO PRIVADO |
| 05 | José María Casa Quinatoa | CASADO | EMPLEADO PRIVADO |
| 06 | Segundo Rubén Casa Quinatoa | CASADO | EMPLEADO PRIVADO |
| 07 | José Alfonso Castro Cuchipec | CASADO | CHOFER PROFESIONAL |
| 08 | Segundo Marcos Chicaiza Almachi | CASADO | EMPLEADO PRIVADO |
| 09 | Willam Patricio Chicaiza Casa | CASADO | EMPLEADO PRIVADO |
| 10 | Luis Germánico Gualpa Almachi | CASADO | ESTUDIANTE |
| 11 | Fabián Jami Lema | CASADO | EMPLEADO PRIVADO |
| 12 | Luis Fernando Jami Chicaiza | SOLTERO | CHOFER PROFESIONAL |
| 13 | Baltazar Jami Quinatoa | CASADO | CHOFER PROFESIONAL |
| 14 | Alejandro Quinatoa Toapanta | CASADO | ESTUDIANTE |
| 15 | José Humberto Quinatoa Chicaiza | CASADO | MUSICO |
| 16 | Segundo Jose Quinatoa Chicaiza | CASADO | AGRICULTOR |
| 17 | Segundo Alfonso Toapanta Alomoto | CASADO | ESTUDIANTE |
| 18 | Luis Efraín Toapanta Iza | CASADO | EMPLEADO PRIVADO |

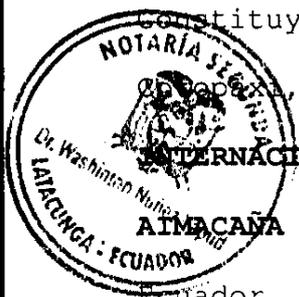


Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, estado civil y profesión constan en el listado, todos declaran ser domiciliados en barrio Cuicuno, Parroquia Guaytacama, ciudad de Latacunga, hábiles para contratar y contraer obligaciones.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HERMANOS AIMACAÑA S.A.- CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**

DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-

Constituyéndose en esta ciudad de Latacunga, Provincia de
una Compañía Civil que se denominará **COMPAÑÍA**
INTERNACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HERMANOS
AIMACANA S.A., la misma que se registrá por las Leyes del
Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se

expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** "La compañía se
dedicara exclusivamente al Transporte de carga Pesada a nivel
nacional, sujetándose a las disposiciones de la ley Orgánica
del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
reglamentos y las Disposiciones que emitan lo Organismos
competentes en esta materia. Para cumplir su objeto social la
Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto
social". Art. -Los Permisos de operación que reciba la
Compañía para la prestación del servicio de transporte
comercial de carga pesada, serán autorizados por los
competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos
de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
negociación. Art.- la Reforma del estatuto, aumento o cambio
de unidades, variación de servicio y más actividades de
Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía,
previo informe favorable de los competentes Organismos de
Transito". Art. la Compañía en todo lo relacionado con el
Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley
Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y seguridad Vial y



su Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte Terrestre y Transito. Art.- si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene ambiente u otros establecidos por otros organismos, en forma previa cumplirlas.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO** El

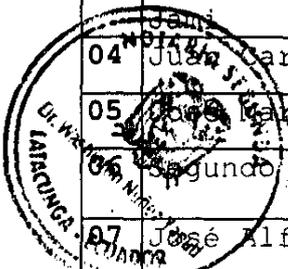


plazo por el cual se constituye esta compañía es de cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, sin embargo la compañía podrá restringirlo, incluso disolver anticipadamente si así lo resolviere la Junta General en la forma prevista en la respectiva Ley y en este contrato social.- **ARTÍCULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio principal será en el barrio Cuicuno, Parroquia Guaytacama, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pudiendo establecer sucursales en uno o varios lugares dentro de la República del Ecuador.-

CAPITULO II.-CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO

QUINTO: CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES**, divididos en **OCHOCIENTAS ACCIONES**, por el valor de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

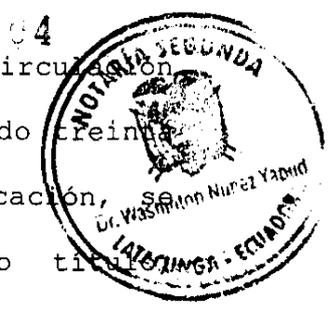
| ACCIONISTAS | | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL EFECTIVO | TOTAL | NUMERO ACCIONES |
|-------------|--------------------------------|------------------|------------------|-------|-----------------|
| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | | | | |
| 01 | Mery Patricia Aimacaña Alomoto | \$45 | \$45 | 45 | 45 |



| | | | | | |
|----|----------------------------------|-------|-------|-------|-----|
| 02 | Néstor Aimacaña Alomoto | \$45 | \$45 | 45 | 45 |
| 03 | Christian Stalin Aymacaña | \$44 | \$44 | 44 | 44 |
| 04 | Juan Carlos Barahona Jami | \$44 | \$44 | 44 | 44 |
| 05 | María Casa Quinatoa | \$44 | \$44 | 44 | 44 |
| 06 | Segundo Rubén Casa Quinatoa | \$45 | \$45 | 45 | 45 |
| 07 | José Alfonso Castro Cuchiye | \$44 | \$44 | 44 | 44 |
| 08 | Segundo Marcos Chicaiza Almachi | \$44 | \$44 | 44 | 44 |
| 09 | Willam Patricio Chicaiza Casa | \$45 | \$45 | 45 | 45 |
| 10 | Luis Germánico Gualpa Almachi | \$44 | \$44 | 44 | 44 |
| 11 | Fabián Jami Lema | \$44 | \$44 | 44 | 44 |
| 12 | Luis Fernando Jami Chicaiza | \$44 | \$44 | 44 | 44 |
| 13 | Baltazar Jami Quinatoa | \$45 | \$45 | 45 | 45 |
| 14 | Alejandro Quinatoa Toapanta | \$45 | \$45 | 45 | 45 |
| 15 | José Humberto Quinatoa Chicaiza | \$45 | \$45 | 45 | 45 |
| 16 | Segundo Jose Quinatoa Chicaiza | \$44 | \$44 | 44 | 44 |
| 17 | Segundo Alfonso Toapanta Alomoto | \$45 | \$45 | 45 | 45 |
| 18 | Luis Efraín Toapanta Iza | \$44 | \$44 | 44 | 44 |
| | TOTAL | \$800 | \$800 | \$800 | 800 |

ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán numeradas de la cero uno a las ochocientas y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.-

ARTICULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el certificado o título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días



consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurrido trece días a partir de la fecha de la última publicación, procederá a la anulación del certificado o título debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al certificado o título anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y de derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. En consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y accionistas, donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO III.-DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del



Presidente, Vicepresidente, Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o por el Gerente General a los accionistas, por medio de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se

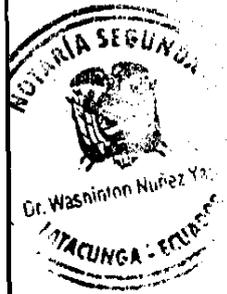
reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente el veinte y cinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que para las juntas ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en la Junta general se requiere: Si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente la mitad del capital pagado.

De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías vigente, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los



accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discutirán los informes del Administrador y Comisarios; luego, se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuara de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario del Secretario ad - hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas generales ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado con la convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos las resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos, salvo el caso en que la Ley o este estatuto exigieren una mayor proporción.; Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General o quien hiciere sus veces, como secretario; redacte un acta - resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General. Tales resoluciones o acuerdos

entrarán en vigencia. Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General, Secretario o por quienes hayan hechos sus veces en la reunión y se elaboraran de conformidad con su respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o reducción de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general la modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a una tercera convocatoria, lo que no podrá contar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La junta General así convocada se. Constituirá con el número de accionistas presente, para resolver uno o más de los puntos mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: **a)** Designar al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la



Compañía; quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Resolver por causas legales al Presidente, al Gerente General y al Vicepresidente de la Compañía; **c)** Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones;



Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; **e)** Resolver a cerca de la distribución de los beneficios sociales; **f)** Acordar el aumento o disminución del capital Social de la Compañía; **g)** Acordar la disminución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado a la del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al Liquidador de la Compañía; **i)** Conocer de los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente Estatuto o reglamentos de la Compañía; **j)** Autorizar el nombramiento de apoderados generales; **k)** Autorizar la compra, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la Compañía; y, **l)** Las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas en el presente estatuto, y la Ley *Ibidem*, al Presidente, Gerente General, Vicepresidente u otros organismos.

-ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.-

Del Presidente y sus respectivas atribuciones y deberes: El Presidente será elegido por la Junta General por un período de dos años y podrá ser indefinidamente reelegido.- Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la misma. Sus



atribuciones y deberes son: **a)** Vigilar la buena, marcha de la Compañía, el cumplimiento de la Ley y los estatutos sociales; **b)** Presidir las Juntas Generales; **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos de Acción; **d)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General las Actas de Juntas generales cuando el Gerente General actúe como Secretario; **e)** Convocar a Juntas Generales de accionistas, en caso de no habérselo el Gerente General, Subrogar, al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; **f)** Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos sociales.

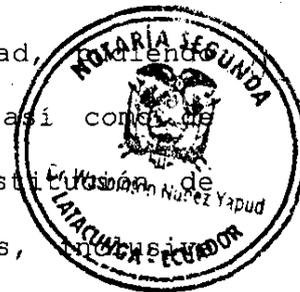
ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.-

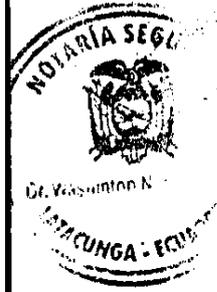
El Gerente General, será elegido por la Junta General para un periodo de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General se requiere ser ecuatoriano y accionista de la Compañía. Son sus atribuciones: **a)** Convocar a Juntas Generales; **b)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos de acción; **c)** Nombrar empleados y trabajadores y removerlos por causa legales; **d)** Nombrar apoderados generales previa autorización de la Junta General; **e)** Elaborar el presupuesto anual de la Compañía y someterlo a la aprobación de la Junta General; **f)** Organizar las oficinas de la Compañía e impartir órdenes de trabajo; **g)** Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe anual sobre la situación económica de la Compañía, así como el balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la misma; **h)** Manejar los fondos y

bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, suscribir toda clase de actos y contratos, así como las operaciones con bancos o cualquier otra Institución de crédito o con personas naturales o jurídicas, podrá suscribir pagares, letras de cambio, firmar pedidos, facturas y demás comprobantes. Hasta por la cantidad de cinco mil dólares Americanos. Para cantidades superiores será necesario la autorización de la Junta General; i) Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía; j) Presentar a consideración de la Junta General un proyecto sobre el reparto de utilidades, observando las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías; k) Formular el presupuesto anual de la Compañía y someterlo a consideración de la Junta General de Accionistas; l) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este Administrador; m) Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Representación Legal, judicial y Extrajudicial de la Compañía le corresponde al Gerente General. En caso de falta o ausencia, temporal o definitiva del Gerente General será reemplazado por el Presidente o viceversa.- **ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO: DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y/o el Presidente de la





Compañía o Junta General de la misma o la que le imponga el presente estatuto.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DE LOS COMISARIOS.-** La junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Son atribuciones de los Comisarios los dispuestos en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO IV.- REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: REPARTO DE UTILIDADES Y EJERCICIO ECONÓMICO.-** Las utilidades de la Compañía se distribuirá a prorrata de la acción suscrita y pagada a cada uno de los accionistas. El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** La Compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la ley de Compañías y sus correspondientes reformas.- En el caso de Liquidación actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía, salvo que la Junta General resuelva nombrar uno o más liquidadores. En cuanto al procedimiento de la Liquidación, se estará a las disposiciones previstas en la mencionada Ley de Compañías y sus Reformas.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo ciento sesenta tres de la Ley de Compañías, la parte del capital pagado en numerario, será depositada en una cuenta especial de "Integración de Capital", la misma que será abierta a nombre de la **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HERMANOS AIMACAÑA S.A.**, en uno de los



Bancos del cantón Latacunga o de la provincia de Cotacachi.

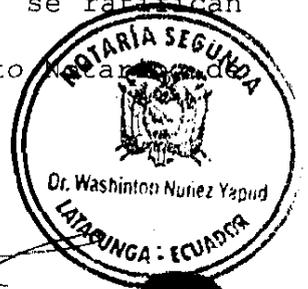
El certificado del depósito bancario se protocolizará con la Escritura Pública correspondiente.- **CLÁUSULA TERCERA** -

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías se designa para el cargo de Presidente Baltazar Jami Quinatoa y para el cargo de Gerente General y Representante Legal el señor Néstor Aimacaña Alomoto.- Cada uno de los mencionados Administradores desempeñara sus funciones por el periodo de dos años.- **CAPITULO V DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.**- Para la operación de las unidades destinadas al transporte de carga pesada por carretera, la Compañía requerirá la intervención de Chóferes Profesionales con licencia Tipo "E" y "D", de conformidad con lo establecido en la Ley. Las tarifas que se registran en la Compañía serán fijadas por las autoridades de Tránsito. Además se entenderán incorporadas las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías y más Leyes ecuatorianas.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.**- Para el efecto de la prestación de servicios, conforme el objeto social de la Compañía, se deberán cumplir además con las normas de seguridad, higiene, medio ambiente y otras disposiciones afines, establecidas por los organismos competentes.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Los fondos de reserva legal y especial, reparto de utilidades. Salvo disposición estatutaria en contrario, de las utilidades liquidas que resulte de cada ejercicio se tomara un porcentaje no menor de un diez por ciento que serán



destinados a formar el fondo de reserva ilegal, hasta que esté al alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social que será de cuatrocientos cincuenta dólares americanos.- **DISPOSICIONES FINALES.-** Expresamente los Accionistas declaran lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto de los Estatutos que registran a la Compañía y que aparecen transcrito en los capítulos segundo y tercero del presente contrato, Estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas; b) Autorizar al señor Doctor Edison Valle Robayo, para que a nombre de la Compañía realice ante la Agencia Nacional de Tránsito, Superintendencia de Compañías y demás Instituciones, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía hasta la inscripción de la misma en el Registro Mercantil correspondiente, a este fin de que la presente escritura pública y en especial esta disposición transitoria, servirá de suficiente documento habilitante al profesional autorizado para que realice las gestiones necesarias.- Hasta aquí la minuta, Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este acto.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).**- Minuta que se encuentra firmada por el Doctor Edison Valle Robayo, con matrícula profesional número trescientos noventa y tres del Colegio de Abogados de Cotopaxi. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los

mandatos y preceptos legales y leída que fue la presente escritura a los comparecientes, por mi el Notario, se ratifican en ella y firman en unidad de acto, con el suscrito todo lo cual DOY FE.-



Mery P. Aymacana
f) MERY P. AIMACANA ALOMOTO
C.C. 0502611924

Nestor Aymacana
f) NESTOR AIMACANA ALOMOTO
C.C. 050128423-0

Christian S. Aymacana Jami
f) CHRISTIAN S. AYMACAÑA JAMI
C.C. 115155459-1

Juan C. Barahona Jami
f) JUAN C. BARAHONA JAMI
C.C. 050253254-0

Jose M. Casa Quinatoa
f) JOSÉ M. CASA QUINATO A
C.C. 050054898-7

Segundo R. Casa Quinatoa
f) SEGUNDO R. CASA QUINATO A
C.C. 050266453

Jose A. Castro Cuchipe
f) JOSÉ A. CASTRO CUCHIPE
C.C. 050212567-2

Segundo M. Chicaiza Almachi
f) SEGUNDO M. CHICAIZA ALMACHI
C.C. 0170406764-2

William P. Chicaiza Casa
f) WILLIAM P. CHICAIZA CASA
C.C. 050255344-6

Luis G. Gualpa Almachi
f) LUIS G. GUALPA ALMACHI
C.C. 050297395-1

Fabian Jami Lema
f) FABIÁN JAMI LEMA
C.C. 050247148-5

Luis F. Jami Chicaiza
f) LUIS F. JAMI CHICAIZA
C.C. 0503444667

Baltazar Jami Quinatoa
f) BALTAZAR JAMI QUINATO A
C.C. 0501431720

Alejandro Quinatoa Toapanta
f) ALEJANDRO QUINATO A TOAPANTA
C.C. 050117396-7

[Signature]
E) JOSÉ H. QUINATO A CHICAIZA
C.C 050143174-6



[Signature]
E) SEGUNDO J. QUINATO A CHICAIZA
C.C 050194909-3



BS 267
E) SEGUNDO A. TOAPANTA LOMOTO
C.C 050193123-9



[Signature]
E) LUIS R. TOAPANTA IZA
C.C 050327544-8.



[Large Signature]
Dr. Washington Nuñez Yapud
NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTON LATACUNGA (E)

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta *COPIA*
CERTIFICADA sellada y firmada, el mismo día de su celebración

[Signature]
Dr. Washington Nuñez Yapud
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LATACUNGA (E)



RA...

. . . ZÓN: Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HERMANOS AICAMA S.A., otorgada por los señores MERY PATRICIA AIMACAÑA ALOMOTO; NÉSTOR AIMACAÑA ALOMOTO; CHRISTIAN STALIN AYMACAÑA JAMI; JUAN CARLOS BARAHONA JAMI; JOSÉ MARÍA CASA QUINATOA; SEGUNDO RUBÉN CASA QUINATOA; JOSÉ ALFONSO CASTRO CUCHIPE; SEGUNDO MARCOS CHICAIZA ALMACHI; WILLAM PATRICIO CHICAIZA CASA; LUIS GERMÁNICO GUALPA ALMACHI; FABIÁN JAMI LEMA; LUIS FERNANDO JAMI CHICAIZA; BALTAZAR JAMI QUINATOA; ALEJANDRO QUINATOA TOAPANTA; JOSÉ HUMBERTO QUINATOA CHICAIZA; SEGUNDO JOSE QUINATOA CHICAIZA; SEGUNDO ALFONSO TOAPANTA ALOMOTO; LUIS EFRAÍN TOAPANTA IZA, el tres de julio del año dos mil trece, ante el Doctor Washington Núñez Yapud, Notario Segundo Encargado del cantón Latacunga, senté razón del contenido de la Resolución No.- SC.DIC.A.13.442, dictada por la Dra. Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, el 29 de Julio del año 2.013, mediante la cual se aprueba la Constitución de la mencionada Compañía.- Latacunga a, dos de agosto del año dos mil trece.-

DR. WASHINGTON NUÑEZ YAPUD
NOTARIO SEGUNDO (E) DEL CANTÓN LATACUNGA





...TIFICO.- Mediante Acción de Personal número 198-DDTH-GADMCL, de fecha veinticinco de julio del dos mil trece, el Dr. Mario Alberto Barba Carrasco, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga, ENCARGADO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HERMANOS AIMACAÑA S.A.....**, otorgada el tres de julio del dos mil trece, ante el Doctor Washigton Nuñez Yapud, Notario Segundo Encargado de este Cantón; y, aprobado mediante **RESOLUCION** N° SC.DIC.A.13.442, de fecha veintinueve de julio del dos mil trece, suscrita por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, bajo la partida N° **431** constante a fojas 432, 433 y 434 del Registro Mercantil a mi cargo. Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución.- Latacunga cinco de agosto del dos mil trece.- *m.g.e.m*



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
INMOBILIARIA Y MERCANTIL
Dr. Mario Alberto Barba Carrasco
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



IMPRIMIR

12



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7470594
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AIMACANA ALOMOTO NESTOR
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/11/2012 10:08:48

PRESENTE

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HERMANOS AIMACANA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/11/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA, DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SANDRA SANCHEZ RUALES
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO



RESOLUCIÓN N° 010-CJ-05-2013-ANT-DPC

INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA

DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso N° 348, de fecha 12 de abril del 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HERMANOS AIMACAÑA S.A.", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HERMANOS AIMACAÑA S.A.", con domicilio en la Parroquia Guaytacama, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de dieciocho (18) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

| Nº | NOMINA | Nº CEDULA CIUDADANIA |
|----|----------------------------------|----------------------|
| 1 | AIMACAÑA ALOMOTO MERY PATRICIA | 0502611924 |
| 2 | AIMACAÑA ALOMOTO NESTOR | 0501284236 |
| 3 | AYMACAÑA JAMI CRHISTIAN STALIN | 1751554591 |
| 4 | BARAHONA JAMI JUAN CARLOS | 0502552540 |
| 5 | CASA QUINATOA JOSE MARIA | 0500548987 |
| 6 | CASA QUINATOA SEGUNDO RUBEN | 0502666753 |
| 7 | CASTRO CUCHIPE JOSE ALFONSO | 0502125677 |
| 8 | CHICAIZA ALMACHI SEGUNDO MARCOS | 1704067642 |
| 9 | CHICAIZA CASA WILLAM PATRICIO | 0502553746 |
| 10 | GUALPA ALMACHI LUIS GERMANICO | 0502973951 |
| 11 | JAMI LEMA FABIAN | 0502471485 |
| 12 | JAMI CHICAIZA LUIS FERNANDO | 0503499667 |
| 13 | JAMI QUINATOA BALTAZAR | 0501431720 |
| 14 | QUINATOA TOAPANTA ALEJANDRO | 0501173967 |
| 15 | QUINATOA CHICAIZA JOSE HUMBERTO | 0501431746 |
| 16 | QUINATOA CHICAIZA SEGUNDO JOSE | 0501949093 |
| 17 | TOAPANTA ALOMOTO SEGUNDO ALFONSO | 0501937239 |
| 18 | TOAPANTA IZA LUIS EBRAIM | 0503275448 |



Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACION: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, cuya expresa

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación".

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito".

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Departamento de Títulos Habilitantes de Cotopaxi mediante Informe favorable N° 013-DTH-DPC-005-2013-ANT de 09 de mayo del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HERMANOS AIMACAÑA S.A.**"

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de Cotopaxi mediante Informe N° 008-AJ-DA-005-2013-ANT de 13 de mayo del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HERMANOS AIMACAÑA S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal

- 6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y las autoridades que sean del caso.



Dado en la ciudad de Latacunga, en la Dirección Provincial de Regulación del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, el 30 de junio del 2013.

[Handwritten signature of Daniela Karolys Cobo]

Ing. Daniela Karolys Cobo
DIRECTORA PROVINCIAL
DE COTOPAXI (E)



LO CERTIFICO:

[Handwritten signature of Celia Olmos de Parreño]
Celia Olmos de Parreño
SECRETARIA

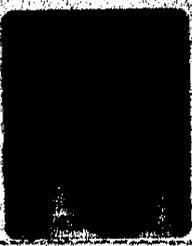


Elaborado por: Celia Olmos B.-
Revisado por: Ing. Daniela Karolys.

Agencia Nacional de Tránsito UNIDAD ADMINISTRATIVA
COTOPAXI
CERTIFICADO QUE CONTIENE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS
DE SU ORDENAL
Latacunga, 30 de junio del 2013

[Handwritten signature]

Ciudadanía 170406764-2
 CHICAIZA ALMACHI SEGUNDO MARCOS
 COTOPAXI/LATACUNGA/GUAYTACAMA
 29 ABO510 1953
 002- 0264 01325 M
 COTOPAXI / LATACUNGA
 LA MATRIZ 1953



EQUATORIANA ***** V3333V9262
 CASADO ULSA CHICAIZA
 PRIMARIA AGRICULTOR
 MANUEL CHICAIZA
 ROSA ALMACHI
 LATACUNGA 20/07/2007
 20/07/2019
 0261537




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
 004 - 0083 1704067642
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CHICAIZA ALMACHI SEGUNDO MARCOS

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA LATACUNGA GUAYTACAMA
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTAL/DE LA JUNTA



004
 004 - 0083 0502125677
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CASTRO CUQUIPE JOSE ALFONSO

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA BIGNES GUAYTACAMA
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTAL/DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CIUDADANA 050212567-7
 CASTRO CUQUIPE JOSE ALFONSO
 COTOPAXI BIGNES
 1975-01-18
 EQUATORIANA
 Casado
 MARIA JANETH
 AYMACANA ALMOTO

REGISTRO CIVIL
 BARRIO CHOPER PROFESIONAL V2243V4442
 GUCHIPE MARIA INES
 QUITO
 2011-12-01
 2021-12-01






Justicia



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION

CÉDULA N. 880349966-7

CIUDADANIA: ECUATORIANA
FECHA DE EMISION: 1961-12-17
LUGAR Y FECHA DE EMISION: LATACUNGA, ECUADOR

Soñardo

INSTRUCCION: BACHILLERATO ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: JAMI LLANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CHICAIZA MARIA ESCOBAR

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO, 2012-08-01

FECHA DE EXPIRACION: 2022-08-01



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
006-0281 8803499667

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JAMI CHICAIZA LUIS FERNANDO

COTOPAXI PROVINCIA LATACUNGA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 0
TANCUCHI

ZONA

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

Jami Llano



CIUDADANIA: ECUATORIANA
QUINATOA TOAPANTA ALEJANDRO
COTOPAXI/LATACUNGA/TANCUCHI
20 OCTUBRE 1961
003-0256-02106 M
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 1961

EQUATORIANA***** 0444304444

CASADO MARIA PAULA QUINATOA CH

ELEMENTAL JORNALERO

NIGUEL QUINATOA
MARIA CONCEPCION TOAPANTA
LATACUNGA 30/01/2009
30/01/2021

0744036

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010
010-0275 0301173967

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
QUINATOA TOAPANTA ALEJANDRO

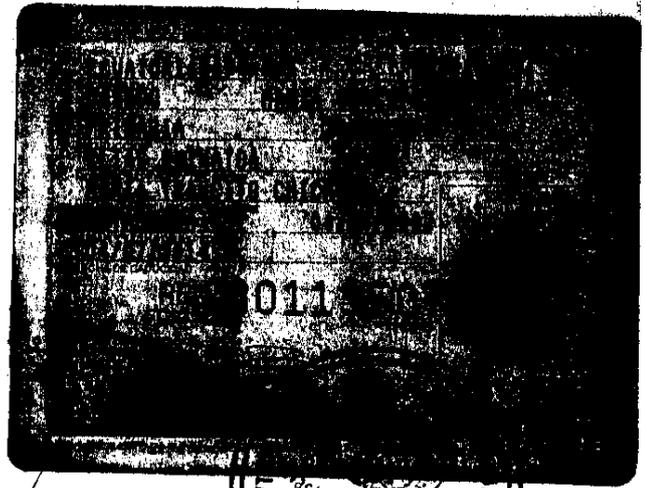
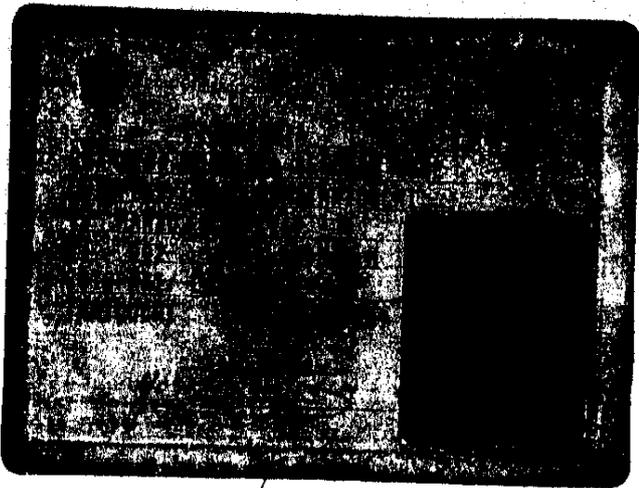
COTOPAXI PROVINCIA LATACUNGA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 0
TANCUCHI

ZONA

Alejandro Quinatoa





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010
010 / 0093 0801949093
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
QUINATOA CHICAIZA SEGUNDO JOSE

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA TANCUCHI
LATACUNGA
CANTÓN QUINATOA ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

Jose Chacabuco
Washington Nunez Yagud
LATACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

CIUDADANIA 050266675-3
CABA QUINATOA SEGUNDO RUBEN
COTOPAXI/LATACUNGA/TANCUCHI
08 JULIO 1980
001- 0080 00150 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
TANCUCHI 1980

Segundo Ruben Gove Quintoa

EQUATORIANA***** V4943V4444
CASADO MARIA ELSA CABA CRIZA
PRIMARIA JORNALERO
JOSE MARIA CABA
MARIA PETRONA QUINATOA
LATACUNGA 18/11/2010
18/11/2022
REN 3379871

Segundo Ruben Gove Quintoa

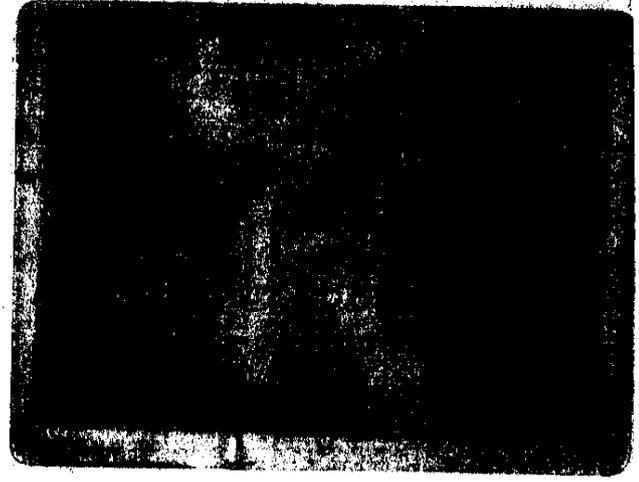
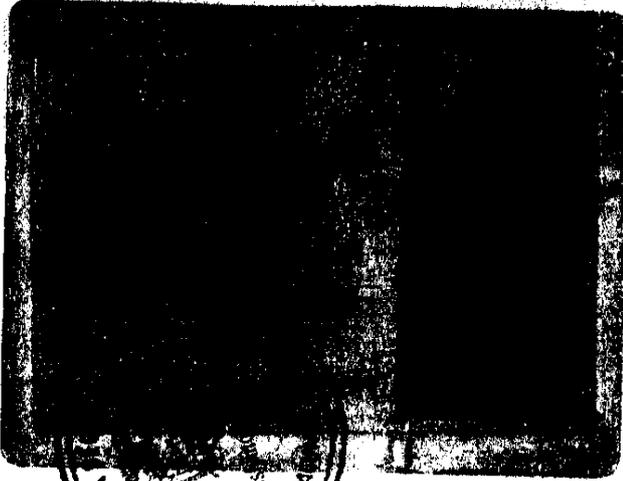


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003 - 0067 0802666753
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CABA QUINATOA SEGUNDO RUBEN

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA TANCUCHI
LATACUNGA
CANTÓN QUINATOA ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
 006-0266 0501431720
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JANN QUINATOA BALTAZAR

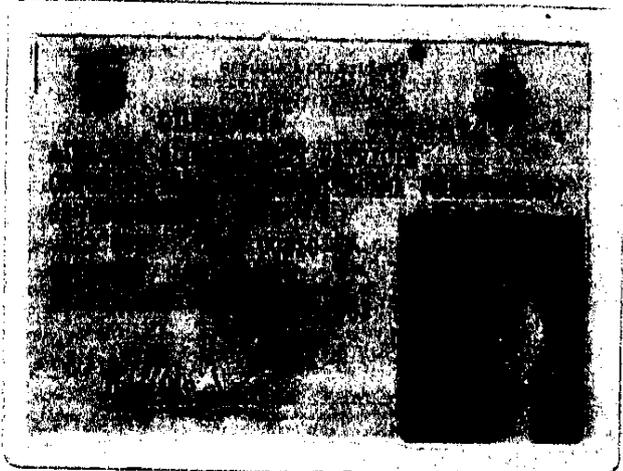
COTOPAXI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
 LATACUNGA TAMBORÓN 0
 CANTÓN PARISOQUÍA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Balta goz yone



VARADONELLA
 EMANUELA CHICATEA JUAN CARL
 ESTUDIANTE
 ABRIL ARIACANA
 ALBERTO
 09/03/2012
 004191825



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
 001-0028 050111928
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ARRACANA ALBERTO MERY PATRICIA

COTOPAXI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
 LATACUNGA TAMBORÓN 0
 CANTÓN PARISOQUÍA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Mery Patricia



CIUDADANIA 050297395-1
 GUALPA ALMACHI LUIS GERMANICO
 COTOPAXI/LATAQUINGA/GUAYTACAMA (GUAYTACAMA)
 15 MAYO 1985
 001- 0100 00100 M
 COTOPAXI/ LATAQUINGA
 GUAYTACAMA (GUAYTACAMA) 1985



Luis Germanico Almachi

EQUATORIANA***** V2343V4244
 CASADO CHANCUSI6 YUSCHA NELLY MARIBE
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ANTONIO GUALPA
 FRANCISCA ALMACHI
 LATAQUINGA 01/06/2010
 01/06/2022

2791441




Luis Germanico Almachi



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2015

005
 005 - 0189 0502973951
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GUALPA ALMACHI LUIS GERMANICO

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA LATAQUINGA GUAYTACAMA
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 050128423-1
 AIMACANA ALMOTO NESTOR
 COTOPAXI/LATAQUINGA/GUAYTACAMA
 25 ENERO 1985
 001- 0200 00399 M
 COTOPAXI/ LATAQUINGA
 LA MATRIZ 1985



Nestor Almachano

EQUATORIANA***** E444414244
 CASADO MARIA TRANSITO ALMACHI JAMI
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE CARLOS AIMACANA
 MARIA CLEMENCIA ALMOTO
 LATAQUINGA 25/09/2010
 25/09/2018

0220432



Nestor Almachano



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2015

001
 001 - 0034 0501284236
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 AIMACANA ALMOTO NESTOR

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA LATAQUINGA GUAYTACAMA
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 050193723-0
 TOAPANTA ALFONSO SEGUNDO ALFONSO
 COTOPAXI/LATAACUNGA/GUAYTACAMA
 05 JUL 30 1972
 009- 001 00183 M
 COTOPAXI/LATAACUNGA
 GUAYTACAMA 1972



CIUDADANIA 050193723-0
 TOAPANTA ALFONSO SEGUNDO ALFONSO
 COTOPAXI/LATAACUNGA/GUAYTACAMA
 05 JUL 30 1972
 009- 001 00183 M
 COTOPAXI/LATAACUNGA
 GUAYTACAMA 1972

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009
 009 - 0241 0501937239
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 TOAPANTA ALFONSO SEGUNDO ALFONSO

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA LATAACUNGA GUAYTACAMA
 CANTÓN ZONA

1) PRESIDENCIAL DE LA UNTA

8500



CIUDADANIA 050255254-0
 BARAHONA JAMI JUAN CARLOS
 COTOPAXI/LATAACUNGA/GUAYTACAMA
 11 MAYO 1979
 001- 0100 00100 M
 COTOPAXI/LATAACUNGA
 GUAYTACAMA 1979

EQUATORIANA***** 13333V1222
 CASADO CARMEN AMELIA TOAPANTA ALONSO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO IGNACIO BARAHONA
 ROSARIO JAMI
 LATAACUNGA 23/12/2008
 23/12/2020
 0644302

Juan Carlos Barahona Jami



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
 002 - 0041 0502552540
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 BARAHONA JAMI JUAN CARLOS

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA LATAACUNGA GUAYTACAMA
 CANTÓN ZONA

1) PRESIDENCIAL DE LA UNTA

CIUDADANIA 050143174-6
QUINATOA CHICAIZA JOSE HUMBERTO
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
25 ENERO 1964
002- 0011 00415 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1964



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010

010 - 0082 0501431746

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
QUINATOA CHICAIZA JOSE HUMBERTO

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA TANICUCHI
LATACUNGA
CANTÓN PARROQUIA ZONA
PRESIDENTE/DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V333313222
CASADO MARIA DELIA QUINATOA
PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR
JOSE RAFAEL QUINATOA
MERCEDES CHICAIZA
LATACUNGA 28/04/2008
28/04/2020

0300048



Jose Humberto Quinatoa

CIUDADANIA 050247148-5
JAMI LEMA FABIAN
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
15 ENERO 1978
001- 0039 00039 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
TANICUCHI 1978



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007

007 - 0036 0502471485

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JAMI LEMA FABIAN

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA QUAYTACAMA
LATACUNGA

ECUATORIANA***** V444312442
CASADO MARIA GLADYS TOAPANTA JAMI
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ALEJANDRO JAMI
LUZ MARIA LEMA
LATACUNGA 11/03/2011
11/03/2023

3661361

Jose Humberto Quinatoa



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

050327544-3

CEDULA
CIUDADANO
NOMBRES
TOAPANTA IZA LUIS EFRAIN
COTOPACHI
LATACUNGA
QUAYTACAMA
ROQUIA
FECHA DE EMISIÓN 2011-11-26
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-11-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
EQUIPA QUISADUANO





PROFESIÓN / DESTINACIÓN
BACHILLERATO
BACHILLER

Y030307202

APellidos y Nombres del Padre
XXXXXX XXXXXX

APellidos y Nombres de la Madre
TOAPANTA IZA LUIS EFRAIN

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
LATACUNGA
2011-11-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-26







REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

CARD

009

009 - 0296 0503275448

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

TOAPANTA IZA LUIS EFRAIN

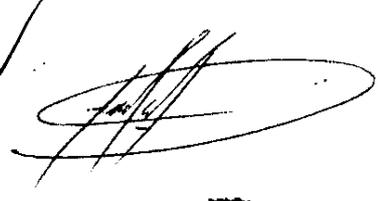
COTOPACHI CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA QUAYTACAMA

LATACUNGA

CANTON ROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

175155459-1

CEDULA
CIUDADANO MED
NOMBRES
AYMACAÑA LUIS ALFREDO
COTOPACHI
LATACUNGA
QUAYTACAMA
ROQUIA
FECHA DE EMISIÓN 2011-02-03
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-02-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero





PROFESIÓN / DESTINACIÓN
BÁSICA ESTUDIANTE

E130301142

APellidos y Nombres del Padre
AYMACAÑA LUIS ALFREDO

APellidos y Nombres de la Madre
JARR MARÍA ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2011-08-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-16






Antonio Ayala



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0020 1751554591

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

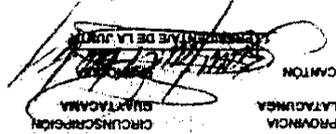
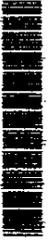
AYMACAÑA LUIS ALFREDO
COTOPACHI CIRCUNSCRIPCIÓN 0

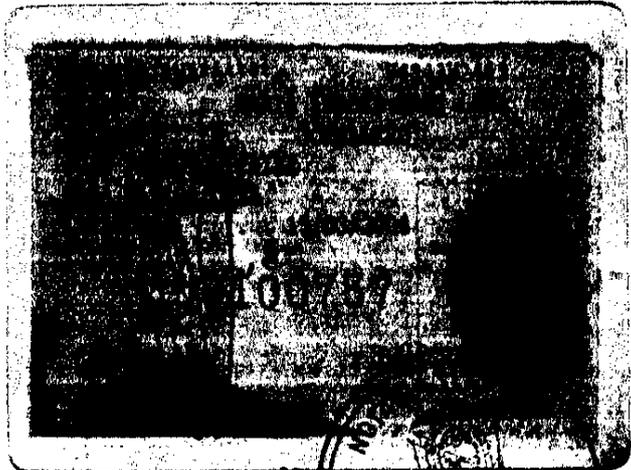
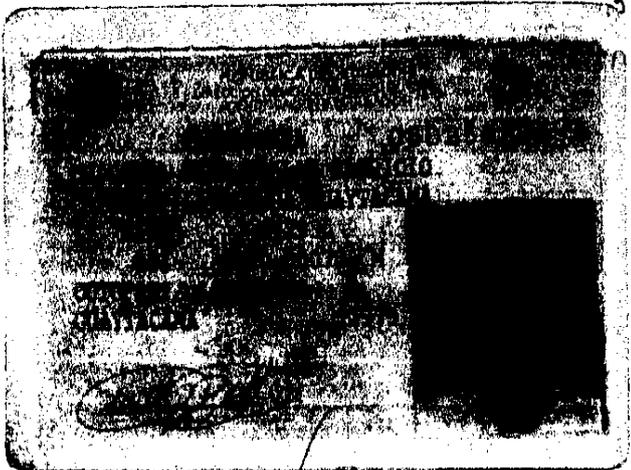
PROVINCIA QUAYTACAMA

LATACUNGA

CANTON ROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Handwritten signature



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
 004 - 0100 0802853746
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHICAIZA CASA WILLAM PATRICIO

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA QUAYTACAMA
 LATACUNGA
 CANTÓN PARRAQUITA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

CÉDULA DE CIUDADANÍA 050054898-7
CASA QUINATOA JOSE MARTA
 COTOPAXI / TANTICUCHI / TANTICUCHI

LA MARTIZ

Handwritten signature

ECUATORIANA ***** V2444/3442

CÉDULA MARIA QUINATOA
 ELEMENTAL JORNALERO
 SANTOS CASA
 FRANCISCO QUINATOA
 COTOPAXI 28/08/2009
 28/08/2015

REN 0077895

Handwritten signature

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
 003 - 0047 0500548987
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CASA QUINATOA JOSE MARIA

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA TANTICUCHI
 LATACUNGA
 CANTÓN PARRAQUITA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Handwritten signature: Jose Maria Quiso





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.13.0002882

Ambato, 29 JUL. 2013.

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HERMANOS AIMACAÑA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO